

GACETA OFICIAL DE 15 DE ABRIL DE 2009.

NÚM. EXT. 124.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESCA

Con motivo de la situación financiera de la Compañía Azucarera Independencia, S.A. de C.V. el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave constituyo el Fideicomiso de Apoyos a las Zafras del Ingenio Independencia, a fin de rescatar la importante fuente de empleo para más de 5000 familias de la región de Martínez de la Torre.

Por la trascendencia del trabajo realizado por el Fideicomiso, su Comité Técnico acordó ampliar la vigencia del Contrato de Fideicomiso hasta la zafra 2010-2011, por lo que con fecha 28 de junio de 2007, publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado N° 221 del 18 de junio del 2007, el Titular del Ejecutivo del Estado, Mtro. Fidel Herrera Beltrán emitió el Decreto que Modifica el Diverso por el que se Constituye el Fideicomiso de Apoyo para las Zafras en el Ingenio Independencia.

Debido a la transferencia del negocio fiduciario en México de Banco J.P. Morgan, S. A., Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria a favor de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple como Causahabiente Universal Final fue actualizado el Contrato de Fideicomiso correspondiente figurando como fiduciario esta última Institución Financiera.

El Comité Técnico, del propio Fideicomiso de Apoyo para las Zafras en el Ingenio Independencia, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de su Decreto Constitutivo y en uso de sus facultades, en su Primera Sesión Ordinaria del 17 de febrero de 2009, del Fideicomiso mediante Acuerdo ROARD 01/ 08-02-09, aprobó las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE APOYO PARA LAS ZAFRAS EN EL INGENIO INDEPENDENCIA.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Primero. Las presentes reglas obligan a su observancia por parte de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo para las Zafras en el Ingenio Independencia, al Fiduciario, al Director General del Fideicomiso; así como a la Administración General de Ingenio Independencia S.C., así como los Fideicomisarios y tiene por objeto establecer las disposiciones especiales acerca de la operación del Ingenio, el manejo del patrimonio, la creación de subcomités Técnicos y la delegación de facultades a estos y al Director General del Fideicomiso a que se sujetarán para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Segundo. Para los efectos de su correcta aplicación se establecen de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes términos:

- a. El Fideicomiso. Fideicomiso de Apoyo para las zafras en el Ingenio Independencia.
- b. El Fideicomitente. Gobierno del Estado de Veracruz representado por el Secretario de Finanzas y Planeación.
- c. El Fideicomisario. Las personas físicas o morales a las que se destinen recursos económicos provenientes del fondo del Fideicomiso, a través de la Administración General.
- d. El Fiduciario. De Bank of New York Mellon, S. A., Institución de Banca Múltiple, Causahabiente Universal Final Banco J.P. Morgan, S. A., Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F 00041.
- e. El Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo para las Zafras en el Ingenio Independencia.

- f. Las Reglas. Las presentes Reglas de Operación.
- g. El Director General o el Administrador General. La persona en quien haya recaído esta designación por parte del Comité Técnico.
- h. La Administración General. La Sociedad Civil denominada Administración General de Ingenio Independencia SC responsable de la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo a las Actividades Agronómicas e Industriales relacionadas con la Explotación, Producción y Transformación de la Caña de Azúcar en el Ingenio Independencia.
- i. El Ingenio. La Unidad Agroindustrial denominada Ingenio Independencia, la Fábrica de Azúcar; su Refinería de azúcar; la Fábrica de Alcohol; las Instalaciones y los bienes accesorios; Almacenes, Bodega de Azúcar; Maquinaria y Equipo Agrícola, y en general todos los bienes afectados a la actividad agronómica e industrial relacionada con la producción y transformación de la Caña de Azúcar.
- j. Los Programas. Los Programas que presente al Comité Técnico, el Administrador General del Ingenio Independencia, comprendiendo las actividades que se desarrollarán durante los periodos de reparación y zafra correspondientes a las Zafras 2003-2004; 2004-2005; 2005-2006, 2006-2007, 2007- 2008, 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011 respectivamente que serán sometidas al Comité Técnico para su aprobación y desarrollo.
- k. El Fondo. El Fondo en Fideicomiso que resulte de las aportaciones que realice durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y el Fideicomitente.

Tercero. Del Fideicomiso. Con fecha 18 de Julio de 2007 el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publica el Decreto que modifica el diverso por el que se constituye el Fideicomiso de Apoyo para las Zafras en el Ingenio Independencia con el objeto de apoyar en su totalidad la Administración y Operación de las Zafras 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011 del Ingenio Independencia, ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, y consecuentemente coadyuvar en la solución a los problemas que imperan en el Campo Cañero de la zona de abastecimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité, su Integración Funcionamiento y Facultades

Cuarto. El Comité Técnico es el órgano máximo de Gobierno constituido por el Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente único y sus acuerdos deberán ser cumplidos en los términos que al efecto se establece en el presente Capítulo.

Quinto. De la Integración del Comité Técnico. El Fideicomitente constituye un Comité Técnico que estará integrado por once miembros titulares, de la siguiente manera:

Sexto. El Presidente Titular es el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca el cual será suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Desarrollo Agrícola siendo necesaria su asistencia a las Sesiones del Comité para dar validez a sus acuerdos y los Vocales representantes de las siguientes áreas de los Gobiernos Estatal, Federal, del Sector social y productivo que a continuación se relacionan.

Presidente. El secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca.

Secretario Ejecutivo. El Director General del Fideicomiso.

Vocales Titulares. Un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

Un representante de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Un representante de la Subsecretaria de Desarrollo Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca.

Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Un representante de la Unión Local de Productores de Caña de la Confederación Nacional Campesina (C.N.C.)

Un representante de la Asociación Local de Cañeros de la Confederación Nacional de Productores Rurales (C.N.P.R.); y

Un representante del Sindicato de la Industria Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, Sección 105.

Comisario. Un representante de la Contraloría General del Estado.

El comisario y el Secretario Ejecutivo participarán en las reuniones con voz, pero sin voto.

A las sesiones del comité podrán asistir a invitación expresa miembros de la iniciativa privada y representantes de las entidades públicas que tengan relación con las actividades agronómicas e industriales de la caña de azúcar.

Séptimo. Los Miembros del Comité Técnico en el desempeño de su cargo lo harán de manera honorífica, sin derecho a percibir remuneración alguna, y responderán en lo personal, ante el Fideicomitente y el Fideicomiso, durante el cumplimiento de su encargo por los daños, perjuicios y responsabilidades que se originen por ese motivo.

Octavo. Todos los miembros del Comité Técnico podrán designar por escrito dirigido al Fiduciario a quien los supla en sus ausencias, asumiendo el miembro Titular la obligación de firmar las actas que se levanten con motivo de las sesiones que celebre el Comité, para validez de los acuerdos.

Noveno. Los integrantes, titulares y suplentes se habrán de inscribir en el registro que al efecto elabore el Secretario Ejecutivo, quien llevará el control de dicho registro y de la documentación soporte con los nombramientos y designaciones de que sean objeto los suplentes.

Décimo. El Secretario Ejecutivo será sustituido en sus ausencias por la persona que en el acto de inicio de la sesión correspondiente designe el Presidente del Comité, quien asume en ese acto las atribuciones y obligaciones señaladas con el contrato de Fideicomiso y las que les resulten derivadas del presente instrumento, de los lineamientos aplicables a los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las que específicamente le asigne el Comité Técnico.

Undécimo. De su Funcionamiento. El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y las veces que sean

necesarios, de manera extraordinaria, para lo cual será convocado por el Secretario Ejecutivo;

El Presidente del Comité; o por el Fiduciario. Las sesiones del Comité serán válidas al declararse Quórum Legal una vez verificada la asistencia de la mayoría de los miembros del Comité, para lo cual invariablemente entre los asistentes deberá contarse a su Presidente.

Duodécimo. Las sesiones ordinarias serán citadas, por escrito, cuando menos cinco días de anticipación según lo establecen los lineamientos aplicables a los Fideicomisos en el párrafo tercero del capítulo uno, atendiendo a que en la primera sesión anual del comité se aprueba el calendario Anual de Sesiones Ordinarias. La convocatoria deberá señalar el lugar de la reunión, la fecha, hora y el orden del día, acompañada de la documentación de los asuntos a tratar.

Décimo Tercero. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. Para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, el Secretario Ejecutivo deberá levantar las actas de la sesión y recabar las firmas de los titulares del Comité dentro de un término de tres días, dando a conocer los Acuerdos por escrito al Fiduciario para su debido cumplimiento.

Décimo Cuarto. Los miembros del Comité Técnico tienen la obligación de firmar íntegramente las Actas de la Sesión del Comité aún y en el caso de inconformidad. Al efecto el Secretario Ejecutivo deberá incluir en las actas respectivas las manifestaciones de inconformidad de los asistentes en relación con los temas y asuntos tratados en las sesiones del órgano de Gobierno.

En caso de omisión en la firma de un acta, el Secretario lo comunicará, por escrito al Presidente del comité quien fundadamente reconvendrá al omiso como una primera medida y en caso de reincidencia solicitará su remoción.

Décimo Quinto. De las Facultades del Comité técnico. El Comité Técnico es un órgano colegiado y la autoridad máxima siendo sus acuerdos inobjetables y su cumplimiento obligatorio siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales ni vayan en contra de los fines del Fideicomiso tendrá las siguientes funciones:

a. Instruir al Fiduciario los Acuerdos tomados por el Comité para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; así como emitir las políticas de inversión de los fondos que forme el patrimonio Fideicomitado a través del Secretario Ejecutivo o de la persona que al efecto designa el propio Comité Técnico.

b. Ordenar y disponer la entrega de los recursos a los Fideicomisarios para el cumplimiento de los programas en cada uno de sus periodos;

Al efecto los Fideicomisarios podrán ser los Obreros, Empleados, y Personal de Confianza; las Organizaciones de Productores pertenecientes a la Confederación Nacional Campesina y a la Confederación Nacional de Productores Rurales; personas Físicas y Morales que presten sus servicios Técnicos, Profesionales, Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos, Mantenimiento en General, Laboratorios Químicos, Almacenes, Instituciones Públicas o Privadas de Investigación, Enseñanza, Capacitación, y en lo general a aquella que tengan relación con el ramo azucarero.

Los programas se definirán anualmente por las áreas de Campo y Fábrica, comprendiendo los periodos de las Zafra 2003-2004, 2004-2005; 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011.

Para el área de Campo el Programa comprenderá a su vez dos Subprogramas: Mantenimiento de Socas y Resocas; y Establecimiento de Nuevas Plantas.

Para el área de Fábrica se establecerán tres Subprogramas; Reparación, Zafra y Receso. En Zafra comprende a la vez las actividades de Pre-zafra que incluye la contratación de cortadores, su transportación, mantenimiento, reparación de instalaciones hidráulicas, eléctricas, gas y equipamiento de albergues, compra de utensilios; entre otros.

La Administración General de Ingenio Independencia S.C., con la información que le proporcionen las áreas de Campo y Fábrica, habrá de elaborar los programas y sus presupuestos respectivos para el desarrollo de las actividades comprendidas para de Pre-zafra, Zafra, Receso, Reparación, Mantenimiento de las plantaciones existentes y de las nuevas plantaciones, proyectos de Investigación, Innovación Tecnológica y los de cualquier naturaleza relacionados con la actividad azucarera.

- c. Conocer y aprobar los Programas de Campo y de Fábrica que se realicen para apoyar las actividades de las Zafras 2003- 2004; 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011.
- d. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y de los fines del Fideicomiso;
- e. Recibir y analizar los estados de cuenta que entregue el Fiduciario, por conducto del Secretario Ejecutivo, para lo cual dentro del plazo de treinta días, este deberá entregar al Fiduciario las observaciones que estime pertinentes, contando al efecto con el visto bueno o la opinión del Director General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cuando así se requiera;
- f. Colaborar con el Fiduciario en la atención y solución de los problemas que durante el desarrollo de los programas se vayan presentando, para atender los fines del Fideicomiso;
- g. Conocer y aprobar las Reglas de Operación; los Programas y el calendario de sesiones;
- h. Aprobar el Programa y el presupuesto anual de la Administración General de Ingenio Independencia S C, conforme a sus necesidades y planes en cumplimiento de las disposiciones en la materia el cual será ejercido por la misma Administración General organismo no Gubernamental.
- i. Aprobar el otorgamiento de poderes y especiales para pleitos y cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, suscribir títulos de crédito, apertura y cerrar cuentas de cheques y girar en contra de ellas, para actos de Administración en materia laboral y delegación patronal, así como para realización de toda clase de trámites fiscales entre autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Sistema de Administración Tributaria; la Secretaría de Finanzas y Planeación; Tesorerías Municipales; y realizar altas y bajas de personal ante las instituciones de seguridad social que a su juicio requieran para la defensa del patrimonio Fideicomitado.
- j. El Comité podrá tomar los acuerdos procedentes, formular reglamentos, disposiciones, procedimientos, y suscribir contratos, así como realizar los actos

jurídicos necesarios para su óptimo funcionamiento en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Los Subcomités del Fideicomiso se establecerán cuando a juicio del Comité Técnico se considere necesario, tal como lo indica el Artículo 8 del Decreto de su creación.

Sus funciones serán las siguientes:

I) Constituirse como parte de los Miembros, Propietarios o Suplentes o con quien los Propietarios consideren pertinentes. II) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico cuando así se requiera.

III) Constituirse cuando en condiciones difíciles se necesite estar apoyando permanentemente al Director del Fideicomiso. IV) Cuando se requiera efectuar algún estudio o profundizar en los presentados al Comité.

V) Ser un enlace permanente (comisión) para situaciones de emergencia.

CAPÍTULO TERCERO

Del Secretario Ejecutivo y sus Facultades

Décimo Sexto. El Secretario Ejecutivo para el mejor desempeño de su encargo tiene las siguientes facultades y atribuciones:

a. Convocar a los miembros del comité a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité, mediante escrito dirigido a cada uno de los Titulares, en términos de lo que al efecto establece el Artículo duodécimo de las presentes reglas.

b. Levantar las Actas de cada sesión y comunicar por escrito, con su sola firma, al Fiduciario los Acuerdos tomados por el Comité Técnico en sus Sesiones, sean de carácter Ordinarias o Extraordinarias, para su cumplimiento; para lo cual dentro de un término que no excederá de diez días, contados a partir de la fecha de la Sesión correspondiente, deberá circular el Acta respectiva y recabar las firmas de los miembros titulares. Al efecto remitirá dentro del mismo plazo, un tanto original de la mencionada Acta a la Fiduciaria.

- c. Establecer el seguimiento de Acuerdos, informando al presidente del Comité las posibles irregularidades que se llegaran a dar siempre que estas impidan el acatamiento de dichas disposiciones.
- d. Revisar los estados de cuenta que emita el Fiduciario, informando a la SEFIPLAN, a través de la Dirección General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos los contenidos de los mismos para su intervención ante la Fiduciaria.
- e. Instruir por escrito al Fiduciario acerca de las inversiones, que deberá realizar cuando los flujos de efectivo se lo permitan, en los instrumentos bursátiles que siendo permitidos por las disposiciones aplicables en la materia ofrezcan los mejores rendimientos. Para cumplir con lo anterior, en su carácter de Director General podrá suscribir los contratos de inversión que sean necesarios y pertinentes.
- f. Elaborar los Informes a todos los asuntos a su cargo en el desempeño de sus funciones, destacando lo más relevante en cada Sesión.
- g. Los demás que le asigne el Comité Técnico, el Contrato de Fideicomiso y la normatividad aplicable a los Fideicomisos Estatales.
- h. Los mecanismos para la liberación de recursos, será mediante los oficios de instrucción que el director emita, manifestando el número de acuerdo de la Sesión correspondiente donde se le autorizó la liberación de los recursos. La instrucción al Fiduciario emitida por el director General, será para que deposite a la cuenta de la Administración General de Ingenio Independencia SC.

CAPÍTULO CUARTO

De la Dirección General, sus Facultades y Atribuciones

Décimo Séptimo. De la Dirección General del Fideicomiso.

El Director General será designado por el Comité Técnico y contará para el mejor desempeño de sus funciones con poderes Generales para pleitos y cobranzas, actos de Administración y para suscribir títulos de crédito, así como los especiales que en su caso se requieran, siendo la ejecución de las actividades en el ejercicio

de su cargo y de las demás facultades que expresamente le otorgue el Comité Técnico, y al efecto cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

a. Gestionar ante los Fideicomisos y fondos de financiamiento que opere el Banco de México, la Banca Comercial y de Desarrollo los recursos necesarios que permitan financiar las actividades agroindustriales y de transformación, tanto para aplicarse a los campos cañeros, como en las fábricas, para su adecuada reparación como su operación en los periodos de zafra que ampara el contrato de Fideicomiso, destinando los recursos que obtengan, por cualquier medio, a los programas autorizados por el Comité.

b. Llevar los registros de las actividades Mercantiles, Comerciales y Financieras que se realicen en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; efectuar los gastos y operaciones; contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan inclusive de carácter fiscal, con apego a los programas de la Administración General de Ingenio Independencia S.C., así como a las determinaciones del Comité Técnico y a los poderes que para tal efecto se le otorguen.

c. Preparar y someter a la consideración del Comité Técnico las reglas de Operación del Fideicomiso, así como los actos y contratos, de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo.

d. Someter a consideración del Comité Técnico las solicitudes de apoyo a otorgarse, de acuerdo con los fines del Fideicomiso; las presentes Reglas de operación; y los Programas, cuando excedan las facultades que le hubieran sido delegadas.

En la ejecución de los programas y ejercicio del presupuesto, el Director General se sujetará a las actividades que los comprenden y a las partidas que se autoricen, informando al Comité Técnico de manera mensual el desarrollo de los Programas a su cargo; de sus avances o desviaciones en cuyo caso habrá de proponer las medidas preventivas y/o correctivas; así como los avances programáticos y presupuestales.

1. El programa anual de operaciones de Campo, Fábrica y Administración comprenderá los siguientes rubros: Campo, Fábrica y Administración.

2. Los presupuestos comprenderán los capítulos, Rubros, Partidas y conceptos que a continuación se relacionan de manera enunciativa mas no limitativa: Materia Prima, Sueldos y Salarios; Prestaciones, Impuestos y Obligaciones, Materiales para Producción, Materiales para Reparación, Reparación mayor, Servicios Generales, Gastos de Comercialización, Gastos de Campo relacionados con la Contratación de Cortadores, pago de comisiones a Enganchadores, Transporte del lugar de origen al Ingenio y de regreso, Acondicionamiento general de albergues, compra de utensilios. Así también se incluirá en los rubros correspondientes la adquisición de herramientas de trabajo como machetes, limas de afilar, aperos de labranza, entre otros.

3. Para los subprogramas de Mantenimiento de Socas y Resocas; y el Establecimiento de Nuevas Plantas se comprenderán todas las actividades culturales necesarias para la implementación de los paquetes tecnológicos que se determinen en su oportunidad; fertilización, limpieza de calles, fumigación, exterminio de roedores y/o otras plagas.

En estos rubros quedarán comprendidos todos los conceptos presupuestales necesarios para el desarrollo de los programas de extensión agrícola, establecimiento de nuevas superficies de Plantación, Mantenimiento a las Existentes, Gastos de Corte, Alce y Acarreo, Contratación de Cortadores, Acondicionamiento de Albergues para los cortadores, Adquisición de utensilios y su dotación a los equipos de corte; así como los de Supervisión, Asesoría Técnica y Manejo de Cosecha, bajo la denominación de Campo.

Asimismo, comprenderán las partidas que se incluyan bajo la denominación de Fábrica, comprendiendo mantenimiento de Fábrica, Producción de Azúcar y su Refinación, Producción de Alcohol y Mieles, y manejo de los subproductos que se generan durante el desarrollo de los procesos productivos, incluyendo los desechos industriales.

e. Someter a la consideración del Comité Técnico, para su aprobación, el proyecto de estructura Administrativa, establecer y organizar las oficinas del Fideicomiso, reasignando al personal Técnico y Administrativo, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

- f. Presentar trimestralmente al Comité Técnico, y, mensualmente, al Fiduciario, la información contable y financiera requeridas para precisar la situación del Fideicomiso.
- g. Realizar los actos necesarios para que se practiquen a su Administración, así como al Fideicomiso las auditorías externas contables y/o legales en los términos que determine el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarlos al mismo, dentro de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el Fideicomiso lo reciba, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo a patrimonio Fideicomitado.
- h. Efectuar los actos de defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- i. Cumplir con todos los requerimientos que le fijen al Comité Técnico, las reglas de operación y la Fiduciaria.
- j. Rendir al Comité Técnico, trimestralmente, un informe de las actividades realizadas y el Fiduciario informará mensualmente las actividades desempeñadas al amparo del poder otorgado.
- k. Presentar a la consideración de los Subcomités, las solicitudes de apoyo, que se encuentren contempladas en las facultades de éstos.
- l. Encargarse de la Administración y Operación de las plantaciones cañeras y de la Planta Industrial del Ingenio, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, en términos de las reglas de operación.

CAPÍTULO QUINTO

De las Aportaciones al Fideicomiso de Apoyo para las Zafras en el Ingenio Independencia

Décimo Octavo. La aportación inicial del Gobierno del Estado por \$ 5'000,000.00; el producto del cumplimiento del contrato de compraventa suscrito por FICO, con la Dirección General del Fideicomiso, y los recursos que se generen en el Ingenio, derivados de la comercialización de los productos, subproductos, y desechos industriales, serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Décimo Noveno. Los remanentes que resulten de los flujos de efectivo de la Administración General, serán invertidos en valores de renta fija autorizados por los Fideicomisos Estatales que ofrezcan los mejores rendimientos, bajo las condiciones que al efecto dicte el Comité Técnico, en los plazos que permitan su disposición inmediata por parte de la Administración General, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

CAPÍTULO SEXTO

De la Fiduciaria

Vigésimo. De la Fiduciaria. Este cargo ha recaído en THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (CAUSAHA-BIENTE UNIVERSAL FINAL de Banco J. P. MORGAN, S.A., Institución de Banca Múltiple, J. P. MORGAN Grupo Financiero División Fiduciaria) en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/ 00041, mismo que podrá ser revocado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente único, con la opinión del Comité Técnico.

Vigésimo primero. Para la consecución de la finalidad descrita en el párrafo anterior, el fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar, previa instrucción por escrito del Comité técnico, poderes generales y especiales, al Director General del Fideicomiso, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- b) Entregar previa instrucción por escrito del Comité Técnico a la Administración General de Ingenio Independencia S.C. operadora del Fideicomiso los recursos que reciba del Fiduciario, para cubrir los gastos que se autoricen para tal efecto;
- c) Elaborar y entregar mensualmente al Director General del Fideicomiso los listados de cuenta, los cuales reflejarán por apartado el destino de los recursos y su aplicación a los programas que apruebe el Comité Técnico, las aportaciones al fondo en Fideicomiso, la radicación de los recursos, y los demás que en términos de la legislación vigente procedan.

d) Participar con voz pero sin voto en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité.

e) En caso de ser relevada del cargo, tiene la obligación de prestar la información suficiente a la Fiduciaria que la sustituya, dentro de un término que no excederá de 60 días, contados a partir de la notificación del relevo que por escrito le haga llegar la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

f) Los honorarios a la Fiduciaria, se clasifican en:

HONORARIO INICIAL POR FIDEICOMISO: UDI 12, 500 + IVA

HONORARIO ANUAL DE ADMINISTRACIÓN: UDI 37, 500 + IVA

Vigésimo segundo. De los Fideicomisarios. Los Fideicomisarios podrán ser personas físicas o morales en pleno uso de sus facultades y atributos de personalidad para recibir recursos provenientes del Fideicomiso tendrán la obligación de sujetarse a las disposiciones que emanen del Comité Técnico, así como sujetarse a las Leyes Fiscales, Mercantiles, Laborales y de cualquier naturaleza.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación serán ser publicadas en la *Gaceta Oficial* del estado, para los efectos legales procedentes.

Segundo. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será establecido a través de los acuerdos que al efecto dicte el Comité Técnico.

Tercero. La Fiduciaria en términos de lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y la Ley Federal del Trabajo, tendrá en su actuación además de las obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, las propias que establecen las presentes reglas, los poderes que las propias Leyes le confieren en su carácter propio de Fiduciaria, por lo que en su actuación se sujetará a dichos ordenamientos.